

REPUBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARENTA Y SEIS ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO
SECCIÓN SEGUNDA**

Bogotá D.C., diecisiete (17) de enero de dos mil veinte (2020)

EXPEDIENTE No: 110013342-046-2020-00007-00
ACCIONANTE: JORGE ALBEIRO ESCOBAR LIZARAZO
ACCIONADO: NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA – EJÉRCITO NACIONAL

ACCION DE TUTELA - ADMISORIO

Se examina la presente acción de tutela presentada por el señor JORGE ALBEIRO ESCOBAR LIZARAZO, actuando en nombre propio, contra la NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA – EJÉRCITO NACIONAL, solicitando amparar su derecho Constitucional y fundamental de petición.

De conformidad con el Decreto 1382 de 2000, "Por el cual establecen reglas para el reparto de la acción de tutela", este Despacho tiene competencia para conocer y tramitar la presente acción.

En este orden de ideas, comoquiera que la presente acción alcanza a satisfacer los demás requisitos básicos previstos en el artículo 14 del Decreto ley 2591 de 1991, procederá su admisión y se ordenará notificar esta providencia a las partes por el medio más expedito y eficaz.

Por tanto, se requerirá a la entidad accionada para rendir el informe necesario para el esclarecimiento de los hechos narrados por la tutelante y allegar la documentación que repose en sus archivos, relacionada con los mismos.

En consecuencia, se

RESUELVE

PRIMERO. Admítase la acción de tutela instaurada por el señor JORGE ALBEIRO ESCOBAR LIZARAZO, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.031.677 de Bogotá, contra la NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA- EJÉRCITO NACIONAL, por la presunta violación de su derecho constitucional de petición.

SEGUNDO. Por secretaría, a través del medio más eficaz, notifíquese la decisión adoptada mediante esta providencia al Ministro de Defensa y al comandante del Ejército Nacional, para que en el término de dos (2) días se pronuncie acerca de la presente acción

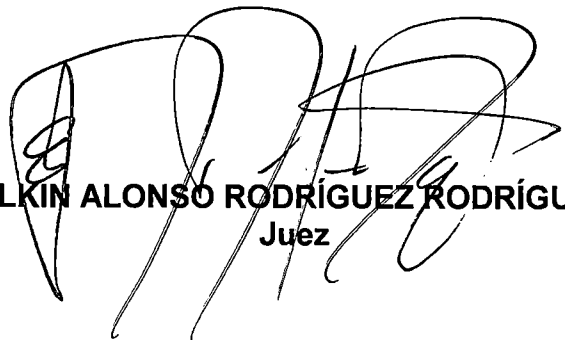
TERCERO. Así mismo, se le requiere que informen a este Despacho sobre el trámite brindado a la solicitud del 16 de diciembre de 2019, para tal efecto se adjuntará copia de la acción de tutela, de sus anexos y del presente auto.

Igualmente, informe si la accionante ha presentado acción de tutela por los mismos hechos, con anterioridad.

CUARTO. Por secretaría, a través del medio más eficaz, notifíquese al tutelante sobre la admisión de la demanda.

QUINTO. Comuníquese a los señores Defensor del Pueblo y al correspondiente agente del Ministerio Público delegado ante este Despacho sobre la admisión de la presente acción de tutela.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ELKIN ALONSO RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ
Juez